

Proceso: Sucesión
Causante: Pedro Emilio Ospina Zuluaga
Interesado: Aracelly Ospina Isaza y otros
Rad: 170424089-002-2020-00013-00

Constancia: se deja en el sentido que a la fecha la parte interesada no ha dado cumplimiento de la notificación de algunos de los interesados.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 371

Verificado el expediente y la constancia que precede, se DISPONE requerir a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a los señores Pedro Emilio y Guillermo Ospina Isaza, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.; en caso de optar por la notificación por medios electrónicos dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se concede a la parte el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 046 del 10 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d1c039cd87e88f109f147cb25e7b6a245a0a93a4c619e92b2770589e42f6af**

Documento generado en 09/04/2024 05:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>